



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

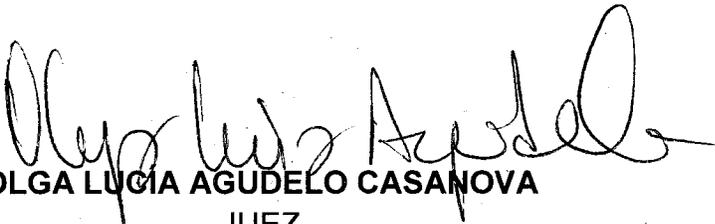
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
DEMANDANTE : ANGIE SIGNED CUBILLOS SILVA  
DEMANDADO : ALEXÁNDER GUEVARA CADENA  
RADICACION : 2019-00134

Se reconoce personería al abogado FABIÁN ANDRÉS BERNAL BELTRÁN para que actúe como apoderado judicial del demandado conforme al poder otorgado.

III. Como quiera que se encuentra pendiente la notificación al Ministerio Público, una vez se halla surtido la misma, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>62</u> del <u>22 JUL 2019</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
DEMANDANTE : ANGIE SISNED CUBILLOS SILVA  
DEMANDADO : ALEXÁNDER GUEVARA CADENA  
RADICACION : 2019-00134

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 16 de julio de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por agregado el informe de entrevista realizado a los niños NICOLAS y JUANA SALOMÉ GUEVARA CUBILLOS, donde se advierte que el asistente social recomienda se regulen visitas a favor de la aquí demandante por cuanto lo niños en la entrevista expresaron que hace mucho tiempo no la ven.

Por lo anterior, y como quiera que la regulación de visitas en un derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia y no ser apartados de ella, en este asunto a tener contacto pleno y eficaz con su progenitora, se regularán visitas de manera provisional mientras se define la situación de fondo.

Las visitas se regularán conforme a la cercanía de los niños con su madre, ya que en este asunto se indica que los niños hace años no ven a su progenitora, por el momento no se establecerá que los niños pasen la noche con la madre, por tanto así quedará la regulación provisional de visitas:

La señora ANGIE SISNED CUBILLOS SILVA, tendrá derecho de pasar tiempo con su los niños NICOLAS y JUANA SALOMÉ los días miércoles y viernes de 6:00 p.m. a 8:00 p.m. es decir la señora ANGIE SISNED recogerá a los niños del colegio compartirá con ellos y los llevará al punto de información ubicado en el primer piso del centro comercial UNICENTRO de esta ciudad a la hora señalada donde serán recogidos por el progenitor; y los días sábados compartirán con su progenitora desde las 2:00 p.m. hasta las 7:00 p.m., la señora ANGIE SISNED los recogerá en el punto de información ubicado en el primer piso del centro comercial UNICENTRO y a la hora indicada serán recogidos por el progenitor en el mismo lugar, es decir en el punto de información ubicado en el primer piso del centro comercial UNICENTRO.

Se indica a las partes, que esta regulación de visitas es **provisional** por tanto, puede variarse a medida que trascorra el proceso y además puede ser modificada cuando se tome la decisión de fondo.

Finalmente, se conmina a las partes para que den cumplimiento a la regulación de visitas y que procuren mantener un dialogo cortés y asertivo para el buen desarrollo de sus hijos.

II. Téngase por contestada la demanda por parte del demandado ALEXANDER GUEVARA CADENA conforme al escrito visto a folios 173 a 186.